

ENMIENDA AL TRATADO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

DECRETO No. 41-99, Aprobado el 24 de Marzo de 1999

Publicado en la Gaceta No. 68 del 14 de Abril de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua adoptó en el Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, en México, D.F. el 26 de agosto de 1992, la " Resolución 290 (VII) de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe".

II

Que la Asamblea Nacional aprobó la mencionada Resolución por Decreto 2055 publicado en "La Gaceta Diario Oficial", No.204 del 29 de Octubre de 1998.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- Ratificar la Resolución 290 (VII) del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, adoptada en el Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, en México, D.F. el 26 de Agosto de 1992.

Artículo 2.- Expedir el instrumento de Ratificación para su depósito en el Organismo correspondiente.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

Observación: Título de la norma, conforme publicación de la Ley N°. 1049, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Relaciones Internacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 130, del 14 de julio de 2021".